

DOMICILIO PARTICULAR:

TELEFONO:

..... a de de 1994
(firma)

AUTORIZADO:

(Alcalde o Concejal-Delegado)

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

Ilma. Sra. Directora General de Administración Local e Interior
Avda. de Extremadura, n.º 43. 06800 MERIDA.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 11 de abril de 1994, por la que se hace público el nombramiento de un miembro del Consejo Económico y Social de Extremadura.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día 22 de marzo de 1994 y de conformidad con lo establecido en el artº 4 de la Ley 3/1991, del 25 de abril, del Consejo Económico Social de Extremadura, acordó nombrar como miembro del Consejo Económico y Social de Extremadura a D. Antonio Mendoza Gómez en sustitución de D. Juan Miguel Asperilla Sánchez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.2 de la citada Ley.

Mérida, 12 de abril de 1994.

El Consejero de Economía y Hacienda
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 14 de septiembre de 1993, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Galisteo.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 14 de

septiembre de 1993 examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

RESULTANDO: Que avanzados los trabajos de elaboración de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Galisteo, fueron sometidos a pública exposición.

RESULTANDO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Galisteo en sesión plenaria de fecha 31 de enero de 1991 aprobó inicialmente las Normas Subsidiarias.

RESULTANDO: Que con fechas de 7 de marzo y 6 de abril de 1991, aparecieron insertos sendos anuncios de información pública durante el período de un mes, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el periódico «EXTREMADURA», respectivamente. No presentándose durante el indicado período alegación alguna.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 28 de junio de 1991, aprobó Provisionalmente las modificaciones epigrafiadas.

RESULTANDO: Que dichas Normas Subsidiarias han sido informadas por la Comisión Provincial de Bienes Inmuebles y dictaminadas por la Dirección General de Patrimonio Cultural y por la Agencia de Medio Ambiente.

CONSIDERANDO: Que las competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo han sido transferidas del Estado a esta Comunidad Autónoma, por virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2912/79 de 21-12, y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10-7-86 (D.O.E. n.º 60 de 22-7-86).

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Urbanismo de Extremadura es competente para conocer el asunto, según lo dispuesto en Decreto 136/89.

CONSIDERANDO: Que las modificaciones de cualquiera de los elementos de los planes, proyectos, programas, normas y ordenanzas, se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formación (artº 161 del Reglamento de Planeamiento).

CONSIDERANDO: Que en su tramitación se ha seguido el procedimiento previsto en el artº 41 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976 y

en el artº 151.2 del Reglamento de Planeamiento, en relación con los artsº 125 y ss. de dicho Reglamento).

En su virtud, vistos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación, y a la vista del informe emitido por el Servicio de Urbanismo,

ACUERDA

Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Galisteo.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

VºBº

El Presidente
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

El Secretario
RAFAEL OLEA ALVAREZ

RESOLUCION de 26 de octubre de 1993, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Jaraiz de la Vera.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 26 de octubre de 1993 examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

RESULTANDO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Jaraiz de la Vera en sesión plenaria de fecha 13 de abril de 1987 aprobó inicialmente las Normas Subsidiarias epigrafiada.

RESULTANDO: Que con fechas 24 de abril de 1987 y de 28 de mayo de 1987, aparecieron insertos anuncios de información pública durante el período de un mes, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico «HOY» respectivamente. Presentándose durante el indicado período varias alegaciones.

RESULTANDO: Que de resultas del examen de alegaciones, fueron abiertos diversos períodos de información pública y aprobadas provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento de Jaraiz de la Vera.

RESULTANDO: Que las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jaraiz de la Vera fueron dictaminadas por la Comisión de Urbanismo en sesión de 22 de junio de 1993, a fin de su subsanación, conforme a lo determinado en el artº 132 del Reglamento de Planeamiento.

CONSIDERANDO: Que las competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo han sido transferidas del Estado a esta Comunidad Autónoma, por virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2912/79 de 21-12, y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10-7-86 (D.O.E. n.º 60 de 22-7-86).

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Urbanismo de Extremadura es competente para conocer el asunto, según lo dispuesto en Decreto 136/89.

CONSIDERANDO: Que en su tramitación se ha seguido el procedimiento previsto en el artº 41 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1976 y 151.2 del Reglamento de Planeamiento.

En su virtud, vistos los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación, y a la vista del informe emitido por el Servicio de Urbanismo,

ACUERDA

Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Jaraiz de la Vera.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

VºBº

El Presidente
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

El Secretario
RAFAEL OLEA ALVAREZ